ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 130 MEGAS CON VELOCIDAD SIMÉTRICA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, se elaboran los estudios previos que justifican el trámite del proceso de selección para celebrar Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 130 MEGAS CON VELOCIDAD SIMÉTRICA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

El municipio de Buenavista Quindío es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.

7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Desde la implementación de la ley 617 de 2000 y normativas relacionadas, las entidades territoriales, especialmente los municipios de sexta categoría, han venido trabajando en el fortalecimiento de su capacidad institucional. Este proceso se ha guiado por los principios de calidad, oportunidad y continuidad en la provisión de servicios de administración pública. En este contexto, las metas municipales se han enfocado en la mejora de los procedimientos y procesos relacionados con las funciones fundamentales, tales como la conectividad, con La finalidad de satisfacer de manera completa no solo los requisitos del desarrollo territorial, los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento, sino también las diversas orientaciones y herramientas establecidas por el gobierno nacional.

En este contexto, es importante tener en cuenta que Colombia, en su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"** hace una apuesta para cubrir la necesidad de que el país se transforme digitalmente, puesto que se ha dejado muy claro que el acceso a las Tecnología de la Información y la Comunicación, ya no son un privilegio sino un derecho, tal y como se establece en la Ley 1978 de 2019 en el numeral 7 del artículo 3, así:

> ***7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.*** *En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.*

Es esencial comenzar reconociendo que el gobierno nacional establece la definición de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, describiéndolas como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que posibilitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes". Para llevar a cabo este propósito, se involucran los departamentos administrativos, entre ellos el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuya responsabilidad radica en definir proyectos que impulsen distintos programas destinados al desarrollo del territorio colombiano en el ámbito digital. Esta competencia se encuentra estrechamente ligada con el acceso a la información pública y, desde luego, con la transparencia en la gestión administrativa, lo cual se concatena con un mundo virtual post pandemia del COVID 19.

Gracias al respaldo de las entidades de nivel nacional, los municipios han logrado fortalecer tanto la confianza como la calidad de los servicios digitales ofrecidos a lo largo del tiempo. Este avance ha sido posible mediante la habilitación y facilitación del acceso a estas herramientas para los ciudadanos, lo que ha permitido una gestión pública más eficiente y transparente.

Es importante destacar el papel crucial que desempeñan estas herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades de las administraciones municipales. Los servicios digitales no solo mejoran la interacción entre los gobiernos locales y sus comunidades, sino que también optimizan la ejecución de los planes y proyectos establecidos en sus agendas

de desarrollo. En este contexto, contar con un servicio de internet adecuado, confiable y oportuno es esencial para garantizar la implementación integral de estas iniciativas. Un acceso estable a internet permite a los municipios desplegar plataformas digitales modernas, como páginas web y aplicaciones móviles, así como utilizar redes sociales para mantener informada a la ciudadanía y fomentar su participación activa en los procesos gubernamentales.

Por tanto, la apuesta por los servicios digitales no solo responde a las exigencias del Gobierno Digital, sino que también representa una herramienta clave para la modernización de las instituciones públicas, el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la construcción de un gobierno más cercano y eficiente.

Con el objetivo de garantizar la implementación adecuada de herramientas tecnológicas y fomentar la apropiación de estas por parte de la comunidad, el municipio de Buenavista, Quindío, reconoce la necesidad de contratar servicios de internet de banda ancha con tecnología de fibra óptica para el año 2025. Este servicio resulta fundamental para fortalecer la conectividad y asegurar el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en diversas dependencias municipales.

Los servicios de internet estarán destinados al Centro Administrativo Municipal (CAM), las oficinas de la Comisaría de Familia, la Casa de la Cultura y el Punto Vive Digital. Este último, como iniciativa nacional, ha desempeñado un papel crucial en brindar acceso comunitario a internet a los habitantes de la región montañosa del municipio. Gracias a este espacio, se han abierto oportunidades de conectividad para actividades educativas, laborales y recreativas, promoviendo el cierre de brechas digitales. Es importante resaltar que la administración municipal no cuenta con la capacidad ni la infraestructura tecnológica necesaria para ofrecer este servicio por sí misma. Por ello, la contratación de servicios de internet de alta calidad no solo garantizará la continuidad de las funciones administrativas, sino que también permitirá que los ciudadanos sigan beneficiándose de las herramientas digitales como parte de la estrategia de modernización y desarrollo del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el tipo de contrato que se debe suscribir es de Prestación de Servicios.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 130 MEGAS CON VELOCIDAD SIMÉTRICA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	IDENTIFICACIÓN CUARTO NIVEL
81112101	Proveedores de Servicios Internet

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando al municipio de Buenavista Quindío los bienes objeto de servicio durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas**.**
2) Garantizar el servicio de internet de banda ancha en cada una de las instalaciones de la Administración Municipal durante la duración del contrato, desarrollando bajo un estricto control individualizado, atendiendo el presupuesto asignado.
3) Velar porque el servicio se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la entidad, para ejercer el control y vigilancia del contrato.
4) Presentar oportunamente la factura para su respectivo pago.
5) El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
6) El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros; los cuales corren por su cuenta y riesgo.
7) Deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar, para lo cual deberá presentar los recibos al interventor del contrato.

B. Obligaciones Específicas.

1. Garantizar la prestación del servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 130 megas con velocidad simétrica para el centro administrativo municipal (cam), las oficinas de la comisaría de familia, la casa de la cultura, y el punto vive digital del municipio de Buenavista, Quindío, de acuerdo a las siguientes características.

UBICACIÓN	Velocidad Navegación	CONCEPTO
Alcaldía Municipal Carrera 3 # 2-29	50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA, incluye la puesta en marcha durante el tiempo del contrato de dos puntos de acceso wi-fi 6 para interior en techo.
Casa de la Cultura. Calle 2 # 2-29	50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO.
Comisaria de Familia Calle 2 # 3-30	20 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO.
Punto vive digital Calle 3 # 7 - 35	10 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones del Punto Vive Digital DEL MUNICIPIO.

2) Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio 2 (dos) PUNTOS DE ACCESO WI-FI 6 PARA INTERIOR EN TECHO PARA CADA PISO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, que cumpla las siguientes especificaciones, verificable con la ficha técnica del equipo:

Radio: Dual Band
Protocolo: 802.11ax, 802.11ac wave2/wave1
Bandas de Operación: 2.4 GHz, 5.8 GHz
Antena: Interna de 3 dBi para 2.4 GHz y 3 dBi para 5 Ghz
Rendimiento: 1200 Mbps para 5 Ghz y 570 para 2.4 Ghz

Puertos: 2 x 10/100/100 Base T Ethernet
POE: Soporta 802.3 at PoE
Montaje tipo techo o Pared
Hasta 8 SSID
Soporta gestión en la nube

3) Contar y entregar en calidad de préstamo un equipo o servicio de UTM (Unified Threat Management) o sistema de tratamiento unificado de amenazas, equipo físico o servicio en la nube, sobre los servicios prestados que permita la protección de las redes, que prevenga contra intrusiones de última generación y protección contra amenazas.

4) Proporcionar soporte técnico de manera permanente, con capacidad de atender cualquier situación que se presente respecto al servicio de internet y la red, durante el término de ejecución del contrato.

5) El tiempo de instalación y puesta en marcha del servicio de internet, no deberá superar los dos (02) días calendario y evitar con efectividad los traumatismos que se pudiesen generar con ocasión a la instalación.

NOTA: El acta de Recibido se suscribirá una vez instalado todos los puntos anteriormente mencionados con el visto bueno del supervisor designado.

2.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el secretario de Planeación municipal o el funcionario que éste designe para el efecto mediante oficio,

2.8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas para la prestación del servicio de internet que requiere la entidad para los (04) puntos, así:

Velocidad Navegación	Características
50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA, incluye la puesta en marcha durante el tiempo del contrato de dos puntos de acceso wi-fi 6 para interior en techo.

50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO.
20 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO.
10 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones del Punto Vive Digital DEL MUNICIPIO.

Podrán participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía adelantado por el Municipio de Buenavista Quindío, todas las Personas Naturales con establecimiento de comercio o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, con el fin de presentar propuesta en el presente proceso.

En atención al objeto contractual requerido, los requisitos mínimos que deben cumplir los proponentes son los siguientes:

Idoneidad: persona Natural o Jurídica con establecimiento de comercio cuya actividad económica sea la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones (servicios de internet alámbrico y/o inalámbrico).

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos jurídicos:

- **Persona Jurídica**:

Su objeto social debe estar relacionado con la naturaleza del presente proceso. Es decir que incluya actividades económicas como provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones (servicios de internet alámbrico y/o inalámbrico).

- **Persona Natural**

Persona natural con establecimiento de comercio cuya actividad económica debe estar relacionada con la naturaleza del presente proceso. Es decir que incluya actividades como provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones (servicios de internet alámbrico y/o inalámbrico).

- **Consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura.**

Conformado por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los incisos anteriores

En la presente Convocatoria Pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, en unión temporal que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en el caso de uniones temporales, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Corporación.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

El consorcio o unión temporal debe tener como mínimo, una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto, ni liquidado y en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **Objeto social o actividad profesional**. Las descritas en el Numeral 2.3.1 y 2.3.2.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir el requisito descrito en el Numeral 2.3.1 y 2.3.2.

Vigencia. Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato dentro de este proceso.

NOTA 1. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato dentro de este proceso

NOTA 2. Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

2.9. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:
Para verificar la capacidad jurídica del proponente, este deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, Anexo 1 y 2:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la

ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

3. Registro Mercantil:

Si es persona natural o jurídica con establecimiento deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

4. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social, Anexo 4:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES). Las personas naturales deberán aportar los pagos de los últimos seis (6) meses, contados desde el cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (…)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

5. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural)
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
7. Declaración de Bienes y Rentas (persona natural)
8. Declaración de rentas (persona jurídica)
9. Registro Único Tributario (RUT).
10. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente,
12. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente,
13. Certificación de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República,
14. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Compromiso Anticorrupción, Anexo 5: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, **Anexo 6**.

El futuro contratista no deberá hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado en la propuesta, ni ser deudores morosos de entidad estatal alguna, a nivel nacional, departamental o municipal.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, **todos y cada uno de los integrantes**, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

17. Los proponentes deberán aportar con sus propuestas el último pago realizado a la contribución que deben cancelar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y/o el Ministerio de Tecnologías de la Información, salvo las excepciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico.

18. Declaración juramentada sobre multas y sanciones con entidades estatales, **Anexo 7.**

19. Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, **Anexo 08.**

2.10 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Experiencia General: El proponente deberá estar inscrito en el registro de cámara de

comercio por lo menos con 2 años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Específica del Proponente.

Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución en máximo un (01) contrato, cuyo objeto comprenda la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones (servicios de internet alámbrico y/o inalámbrico).

Todos los contratos deben estar culminados, debidamente facturados y recibidos a satisfacción.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la alcaldía de Buenavista, Quindío, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En razón con lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el numeral 2, literal b del artículo de la ley 1150 de 2007.

El proceso de selección de mínima cuantía y el contrato que se suscriba como resultado de este, estará regido por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo **ibídem**. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP. Con base en el análisis realizado de los procesos mencionados, se determinó el comportamiento del mercado en el siguiente aspecto:

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

> (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio del valor de las ofertas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto)
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.1. El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($15.949.628,oo) M/Cte**. Incluido impuestos de ley.

5.2. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El Municipio efectúa el pago por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, en pagos parciales previa entrega de la cuenta de cobro, soporte de aportes a seguridad social y parafiscales e Informe de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista y visto bueno emitido por el

supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($15.949.628,oo)** M/Cte, incluido y todos aquellos impuestos a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal de Buenavista, Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: Consulta de Precios a establecimientos de Comercio que disponen del Bien requerido, obteniendo que el precio descrito en las especificaciones corresponde al promedio señalado en el mercado, incrementando, los gastos de Transporte y administración (Impuestos, estampillas, retenciones).

6.1. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así.

N° Disponibilidad	Código	Rubro	Valor
0147 – 2025/02/26	2.1.2.02.02.008.84222_1 .2.1.0.00	Servicios de acceso a Internet de banda ancha - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$16.000.000

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Industrial: Escasez en el Mercado de Materias Primas para cumplir con el objeto contractual.	100% sobre el valor del contrato	**100%**	**0**
Industrial: Incumplimiento del Fabricante en las Especificaciones Técnicas del Servicio.	100% sobre el valor del contrato	**100%**	**0**
Financiero: Eventos macroeconómicos intempestivos que obstaculicen el cumplimiento contractual	100% sobre el valor del contrato	**100%**	**0**
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	**50%**	**50%**

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Industrial: Escasez en el Mercado de Materias Primas para cumplir con el objeto contractual.	100% sobre el valor del contrato	**100%**	**0**
Institucionales: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% sobre el valor del contrato	**100%**	**0%**
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	**50%**	**50%**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos solicitados, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. INDEMNIDAD: será obligación de la contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

10. DESCUENTOS:

Los descuentos a que tiene lugar el presente proceso de invitación pública son:

Retención por servicios: 6%

Rete IVA Sobre valor declarado IVA: 15%

Por lo anterior expuesto, se considera que es conveniente realizar la contratación, teniendo en cuenta que además se cuenta con presupuesto para ello.

Francisco Javier Martínez Parrado
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martínez Parrado Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		23-02-2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo/Abogado contratista.		23-02-2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			